



**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BICORP SOBRE APROBACIÓN
DEFINITIVA DE LA MODIFICACION ORDENANZA MUNICIPAL
REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS
VÍAS PÚBLICAS**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 21/01/2012 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS, se procede a la publicación del acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza fiscal, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Dada cuenta del expediente referido a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos, respecto a su modificación, visto el informe económico-financiero e informe de secretaría-intervención, por esta Alcaldía se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el artículo 4º y disposición final de la **ordenanza fiscal de retirada de vehículos de las vías públicas**, que quedará redactada así:

Artículo 4º. Tarifas

Las cuotas se satisfarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- a) Por recogida urbana.

De lunes a domingo las 24 horas del día los 365 días del año.

Vehículos de primera categoría: motocicletas o cualquier vehículo de dos ruedas, ciclomotores, ciclos, etc..... **21 € con IVA.**

Vehículos de segunda categoría: automóviles, quads, motocarros o cualquier vehículo con un peso máximo no autorizado no superior a 3500 Kg**106 € con IVA.**

Vehículos de tercera categoría: Automóviles 4x4, furgonetas y camiones con un peso máximo autorizado de 3500kg.....**140 € con IVA**

Bonificación: si en el momento en que se realicen los trabajos del levantamiento del vehículo o movilización por cepo en todo caso, antes de que la auto-grúa inicie la marcha del vehículo, se presentara el conductor o propietario, no se procederá al remolque del mismo, siempre que el interesado realice el pago de la tasa correspondiente, cuya tasa tendrá una bonificación del **50 %**.

Deposito: por cada día de estancia en depósito se pagará **12 €/día.**



AYUNTAMIENTO DE BICORP (VALENCIA)

Iglesia, 11 - 46825 BICORP (Valencia) - Teléfonos 96 226 91 10 - 96 226 91 76 - Fax: 96 226 91 81

Las cuotas liquidables por aplicación de las tarifas son independientes de la multa que por denuncia de la infracción cometida corresponda.”

SEGUNDO.- Que una vez aprobada dicha modificación, se entenderá el acuerdo de carácter provisional conforme a lo establecido en el artículo 17 de dicho texto legal, y junto con la ordenanza y sus tarifas se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, anunciándose a su vez en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles siguientes a su inserción en el mismo, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que para el supuesto de no presentarse ninguna reclamación contra la modificación de la Ordenanza Fiscal y sus tipos de gravamen, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, así como definitivamente aprobado.

Sometida la propuesta de acuerdo a votación ordinaria y efectuada ésta, por el Alcalde se declaró su aprobación por la totalidad de la corporación.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La presente ordenanza que conste de un artículo y una disposición final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2012, y definitivamente por no presentarse reclamaciones, entrando en vigor el día de su publicación.

En Bicorp, a 8 de marzo de 2012.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Ruano Mayans.